

Decreto Nº 4401, que declara que el Sr. Mario José Villanueva F., ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.

(G. O. Nº 9168, del 8 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4401

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Mario José Villanueva Frederick, nacido en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en fecha 10 de febrero de 1948, hijo legítimo de los señores José Villanueva Garmendía, de nacionalidad dominicana, y Minnie Elizabeth Frederick, de nacionalidad Norteamericana, por medio de la cual declara su deseo de optar definitivamente por la nacionalidad dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley Nº 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el señor Mario José Villanueva Frederick, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4402, que autoriza al Ayto. del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9168, del 8 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4402

VISTA la comunicación Nº 165, de fecha 27 de agosto de 1969, suscrita por el Ayuntamiento del Municipio de Moca;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad a la señora Dora Cedeño de Lajara, marcado con el Nº 159 (Provisional) de la Manzana Nº 137 del Distrito Catastral Nº 1, de ese Municipio, con una extensión superficial de 117.56 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad privada; al Sur, calle Corazón de Jesús; al Este, calle Antonio de la Maza; y al Oeste, propiedad Municipal, por el precio de RD\$330.64.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER